

CONSTETACION DEMANDA INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

MISHELL LUNA ERASO <mishellluna25@gmail.com>

Vie 10/12/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao <jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Coridal saludo

REF. CONTESTACION DEMANDA INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE. ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ.

DEMANDANDO. MANUEL CABALLERO PALACIO

por medio del presente me permito presentar escrito de contestación de demanda de incremento de cuota alimentaria.

tener en cuenta que el 25 de noviembre el juzgado remitió auto admisorio de la demanda sin copia de la demanda o sus anexos.

atentamente,

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO

abogada.



EQUIPO JURÍDICO
• ESPECIALIZADO •

NIT 9001246460-1

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO
ABOGADA

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2021

Honorable

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO

Distrito judicial de Rioacha

La Guajira.

Ref. **CONTESTACIÓN DEMANDA INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

Demandante: **ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ**

Demandado: **MANUEL CABALLERO PALACIO.**

Cordial saludo,

Comparece **KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro.1.085.312.354 de Pasto, con tarjeta profesional Nro. 342.536 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **MANUEL CABALLERO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.143.114.098 de Barranquilla; domiciliado y residente en la ciudad de Pasto; por medio del presente doy contestación a la demanda de la referencia.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Frente a la primera solicito que se declare desierta he infundada; toda vez que no es posible decretar un incremento de la cuota alimentaria previamente fijada; en atención a que todas las necesidades de la menor G C D; se encuentran cubiertas en su totalidad; me permito recordad que esta responsabilidad no recae única y exclusivamente sobre el padre de la menor; sino que debe ser compartida con la madre, la señora ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ; quien además también se encuentra vinculada a la Policía Nacional como analista de contratos, devengando un salario aproximado de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000 M/c); no es procedente que la fijación de la cuota alimentaria dependa única y exclusivamente de la capacidad económica del alimentante; pues también debe ser tenido en cuenta cuales son las necesidades reales del alimentario y en ese orden de ideas es infundado pretender una cuota alimentaria excesiva que grave todos los emolumentos salariales de los que goza mi representado; pues en iguales condiciones también debe velar por su nuevo núcleo familiar el cual está conformado por su esposa MARIA CAMILA SARASTY RECALDE y su hija LMCS nacida el 18 de enero de 2021.
2. Frente a la segunda me opongo; en atención a que el embargo del salario de mi representado fue injustificado; toda vez que incluso antes de la fijación de cuota alimentaria impuesta a través de la sentencia del 18 de febrero de 2021 por esta judicatura; el señor CABALLERO PALACIO venia cumpliendo a

Calle 20 N° 26-61 Casa Pilares Oficina 201
Celular 3148041945
Mail: mishellluna25@gmail.com
Pasto, Nariño



EQUIPO JURÍDICO
• ESPECIALIZADO •

NIT 9001246460-1

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO
ABOGADA

cabalidad con las obligaciones alimentarias a favor de su hija; siendo un padre responsable y ejemplar. El embargo del 20% del salario de mi poderdante inicialmente fue contemplado como una medida cautelar que lastimosamente se prolongó de manera definitiva y en ese orden de ideas la suscrita de manera muy respetuosa se aparte del criterio de la señora juez; pues considera que no es necesario oficiar a la Policía Nacional para que realicen los descuentos por concepto alimentos; pues el señor CABALLERO PALACIO, se compromete a realizarlos voluntariamente; no solo porque es una persona responsable con amplios valores y principios sino porque además ama a su hija G C D.

3. No me opongo
4. Me opongo en atención a que la fijación de la cuota alimentaria fue impuesta el día 18 de febrero de la presente anualidad y es muy poco probable que en el transcurso del mismo año las necesidades de la menor G C D ; quien tiene cinco (5) años de edad; incrementen al punto de que sea necesario adelantar una segunda demanda de incremento de cuota en el mismo año; incluso las pruebas allegadas por la demandante no son suficientes para justificar haber promovido por segunda vez el mismo proceso, pues las mismas ya fueron objeto de valoración y no existen hechos nuevos que motiven promover esta solicitud; en este orden de ideas considera la suscrita que es un inminente desgaste para la administración de justicia y para mi poderdante quien debe estar la búsqueda constante de asesoría jurídica; sin lugar a dudas debe ser condenada en costas la parte demandante.

FRENTE A LOS HECHOS

1. Verdadero.
2. Verdadero
3. Verdadero.
4. Verdadero; sin embargo adicional a la cuota alimentaria por valor de seiscientos treinta y un mil ochocientos pesos (\$631.800 M/c); se dispuso que mi poderdante cancelara la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000 M/c), en diciembre de cada año por concepto de prendas de vestir a favor de la menor GABRIELA CABALLERO DELUQUE.
5. Verdadero; pero es importante mencionar que hasta la fecha mi representado sigue cancelando el 20% de su salario; suma que en algunas oportunidades supera el monto de la cuota impuesta.

El porcentaje inicial del 20% fue ordenado como medida cautelar, sin embargo al parecer se mantuvo en el tiempo de forma permanente, incluso después de la sentencia del día 18 de febrero de 2021, la cual ordenaba una cuota alimentaria por valor de seiscientos treinta y un mil ochocientos pesos (\$631.800 M/c) y seiscientos mil pesos (\$600.000 M/c) en el mes de diciembre; es decir que el señor CABALLERO DELUQUE ha cancelado una cuota alimentaria superior a la ordenada por este despacho.

Calle 20 N° 26-61 Casa Pilares Oficina 201
Celular 3148041945
Mail: mishellluna25@gmail.com
Pasto, Nariño



EQUIPO JURÍDICO
• ESPECIALIZADO •

NIT 9001246460-1

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO
ABOGADA

5. FALSO, toda vez que las necesidades económicas de la menor se encuentran cubiertas en su totalidad con la cuota alimentaria fijada; recordando que dicha obligación no recae única y exclusivamente sobre el padre sino también sobre la madre quien también se encuentra vinculada a la institución de la Policía Nacional devengando un salario que supera los dos SMLMV; adicionalmente las necesidades de la menor ya fueron estudiadas por este despacho y en observancia de las mismas se fijó acertadamente la cuota alimentaria, la cual incrementa anualmente de acuerdo de los índices de precios al consumidor.

6. FALSO, la cuota alimentaria debe fijarse teniendo en cuenta dos conceptos.

1. la capacidad del alimentante
2. las necesidades del alimentario

Y en ese orden de ideas con anterioridad ya se ha demostrado que las necesidades de la menor se cubren en su totalidad con la cuota alimentaria fijada y por otra parte que a pesar de que mi poderdante reciba ingresos que superan el salario mínimo en Colombia; no es menos cierto que en el también recae sobre el la responsabilidad de cubrir las necesidades de su nuevo núcleo familiar el cual se encuentra conformado por su esposa MARIA CAMILA SARASTY RECALDE y su hija LMCS.

7. Verdadero.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. **INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO DE LAS PRETENSIONES:** Las pretensiones de la demanda carecen de fundamento; pues hasta la fecha las necesidades de la menor G C no han variado significativamente; las pruebas allegadas con la demanda refieren gastos que cubren necesidades como alimentación, vestido, niñera, colegio... mismos que ya fueron valorados en el anterior proceso de fijación de cuota alimentaria; en cuanto a las condiciones laborales de mi poderdante hasta la fecha ostenta el mismo rango dentro de la Policía Nacional y solo existen expectativas de un posible ascenso dentro de la institución.
2. **COSA JUZGADA.** La demandante ha iniciado un nuevo proceso de incremento de cuota alimentaria por los mismos hechos y pretensiones, sobre las cuales ya se había pronunciado este despacho, existiendo una sentencia en firme proferida en el mes de febrero de la presente anualidad.

PRUEBAS

1. Sentencia proferida por esta misma judicatura el día 18 de febrero de 2021.
2. Registro civil de matrimonio entre los señores Manuel caballero y.

Calle 20 N° 26-61 Casa Pilares Oficina 201

Celular 3148041945

Mail: mishellluna25@gmail.com

Pasto, Nariño



EQUIPO JURÍDICO
• ESPECIALIZADO •

NIT 9001246460-1

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO
ABOGADA

3. Registro civil de nacimiento de la menor LMCS
4. Desprendibles de pago con descuento por cuota alimentaria consignados a esta judicatura.

DE OFICIO

Solicito a esta honorable judicatura oficiar a la Policía Nacional para que certifiquen el vínculo laboral de la señora ANGELA ANGEL DELUQUE con esta institución y cuál es el valor del salario mensual devengado por la demandante.

Con respecto a las pruebas presentadas por la demandante, solicito se compulse copias a la fiscalía General de la Nación, pues al parecer existe una falsificación de la firma de mi representado en el contrato presuntamente celebrado con el colegio científico matemático PITAGORAS, el cual fue aportado por la demandante y se encuentra en el folio 22 de la demanda.

ANEXOS

- Poder debidamente autenticado
- Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.
-

NOTIFICACIONES

El demandado, el señor MANUEL CABALLERO DELUQUE, las recibe en:

Dirección: calle 19B Nro.44-48 apto 201

Correo: caballero8821989@gmail.com

Celular: 3023310377

La suscrita las recibe en:

Dirección: calle 20 Nro. 26-61 casa pilares ofi 201

Correo: mishellluna25@gmail.com

Celular: 3148041945

Atentamente,

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO
C.C. Nro. 1.085.312.354 de Pasto (N)
TP. 342.536 del C.S de la J.

Calle 20 N° 26-61 Casa Pilares Oficina 201
Celular 3148041945
Mail: mishellluna25@gmail.com
Pasto, Nariño

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO,
Abogada.

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2021

Honorable
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
Distrito judicial de Rioacha
La Guajira.

Ref. Memorial poder.

Demandante: **ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ**

Demandado: **MANUEL CABALLERO PALACIO.**

MANUEL CABALLERO PALACIO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.143.114.098 de Barranquilla; domiciliado y residente en la ciudad de Pasto (N); por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.312.354 de Pasto (N), con tarjeta profesional de abogada Nro. 342.536 del C.S de la Judicatura; para que en mi nombre y presentación Conteste la demanda de incremento de cuota alimentaria promovida por la señora **ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.118.807.686; proceso el cual cursa en esta honorable judicatura.

Mi apoderada cuenta con todas y cada una de las facultades de conformidad con lo previsto en los artículos 74,77 y ss del C.G. del P; en especial para recibir, sustituir, designar suplente, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, tachar, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y demás facultades necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Señora juez, sírvase reconocer personería a mi abogada.

Atentamente,

MANUEL CABALLERO PALACIO

C.C. Nro. 1.143.114.098 de Barranquilla

Acepto,

K. Michelle Luna E.

KIMBERLY MICHELL LUNA ERASO

CC Nro. 1.085.312.354 de Pasto.

Tp. 342.536 del C.S. de la J.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DE PASTO DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO		10 DIC 2021
EN PASTO, <u>10 de diciembre de 2021</u>, compareció <u>Manuel Caballero P.</u>		
ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DE PASTO, A QUIEN IDENTIFIQUÉ CON C.C. No. <u>1.143.114.098</u> EXPEDIDA EN <u>Barranquilla</u>		
Y MANIFESTÓ QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE AL FINAL DE SU PUÑO Y LETRA Y LA MISMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.		
COMPARECIENTE: <u>X C. Manuel Caballero P.</u>		
DRA. MARIEL MARTINEZ VARGAS NOTARIA PRIMERA		

Calle 20 N° 26-61 Casa Pilares Oficina 201
Celular 3148041945
Mail: mishellluna25@gmail.com
Pasto, Nariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

LUGAR Y FECHA:	MAICAO (LA GUAJIRA) FEBRERO 18 DE 2021.
DEMANDANTE	ANGELA ANGEL DELUQUE MARTINEZ.
APODERADO	HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO.
DEMANDADO:	MANUEL CABALLERO PALACIO
APODERADO	KIMBERLY MICHEL LUNA ERAZO.
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	44-430-31-84-001-2020-00061-00.
TRAMITE:	ARTICULO 392 CGP
HORA DE INICIO:	09:23 A. M.

Identificadas las partes, se deja constancia sobre la revocatoria del poder al doctor JULIO CESAR MIRAMAR GUALFA, por parte del demandado MANUEL CABALLERO PALACIO, para otorgárselo a la doctora KIMBERLY MICHEL LUNA ERAZO, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia y las demás que se requieran en este trámite.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.
PRACTICA DE LAS PRUEBAS.

Atendiendo que está pendiente escuchar en testimonio a la señora EVA SANDRITH IGUARAN TORRES, se procede por el despacho a escuchar su declaración y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que realicen su interrogatorio.

Se le pone de presente a las partes, el informe de la visita social ordenada, y se le corre traslado de este a las partes, manifestando estar conforme con el informe, ordenando su incorporación al expediente.

Atendiendo que la prueba solicitada a la oficina de talento humano de la policía nacional fue aportada, le pone de presente a las partes. Como quiera que no existen pruebas pendientes, se tendrá por cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan por el término de quince (15) minutos los alegatos de conclusión.

Finalizados los alegatos, el despacho ordena un receso para proceder a dictar la sentencia.

Superado el receso, se procede a dar lectura de la sentencia que en derecho corresponde, la que en su parte resolutive dispuso:

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao- La Guajira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como cuota alimentaria a favor de la menor GABRIELA CABALLERO DELUQUE y a cargo del demandado MANUEL CABALLERO PALACIO, la suma de \$631.800.00 mensuales.

SEGUNDO: La anterior suma de dinero deberán ser canceladas en forma mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, monto este que deberá ser consignado a órdenes de este Despacho por cuenta del pagador del aquí demandado. Oficiése por secretaria

TERCERO: La referida cuota alimentaria señalada en el numeral PRIMERO, se reajustará a partir del 1º de enero siguiente, y anualmente en la misma fecha, en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio que las partes de común acuerdo establezcan otra forma de reajuste periódico conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de la ley 198 de 2.006, inciso 8º.

CUARTO: El demandado MANUEL CABALLERO PALACIO deberá cancelar a la señora ÁNGELA ÁNGEL DELUQUE MARTÍNEZ, por el medio que esta disponga, la suma de \$600.000 en diciembre de cada año, por concepto de prendas de vestir a favor de la menor GABRIELA CABALLERO DELUQUE.

QUINTO: Se Condena en costas al demandado y a favor de la demandante en un 100%. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$452.763

Las partes quedan notificadas de esta decisión en estrados. Se termina la audiencia a las 12:25 P.M., y se suscribe el acta con la constancia de quienes en ella intervenimos.

La juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

Firmado Por:

3

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f23e39a9d4cab87ace3c45397e06366d6e53ef80f5290f52f274fd1e9d16c14b

Documento generado en 26/02/2021 09:56:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **60407470**

NUIP **1.030.003.448**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código **A H A**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PASTO-FUNDACION H SAN PEDRO - COLOMBIA - NARIÑO -

Datos del inscrito

Primer Apellido **CABALLERO** Segundo Apellido **SARASTY**
Nombre(s) **LUISA MARIA**

Fecha de nacimiento Año **2021** Mes **ENE** Día **18** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO PASTO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **164064988**

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

SARASTY RECALDE MARIA CAMILA

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 1.130.643.157** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

CABALLERO PALACIO MANUEL

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 1.143.114.098** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **CABALLERO PALACIO MANUEL**
Documento de Identificación (Clase y número) **CC 1.143.114.098** Firma *Rosangela Estupigan*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año **2021** Mes **ENE** Día **20** Nombre y firma del funcionario que autoriza **ROSANGELA ESTUPIGAN IVAN ROMO**
Nombre y firma



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Marzo / 2021

Neto: 2.806.865,42

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.150.720,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	215.072,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CASUR-APOAFP	198.403,92	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	284.363,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	48.391,20	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.064.606,40	DESCUENTO ORDEN PUBLICO-DESCUE	215.072,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	537.680,00	DESCUENTO PARTIDA ALIMENTACION	110.076,00	
SUBSIDIO FAMILIAR	752.752,00	DIAS VACACIONES (>=15 DIAS)-DE	541.913,33	
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	10.050,00	
		DISAN-APOEPS	116.138,88	
		JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	528.138,65	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	4.805.849,40	Deducidos	1.998.983,98	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 53582708

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Abril / 2021

Neto: 3.497.876,08

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.150.720,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	215.072,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CASUR-APOAFP	198.403,92	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	275.190,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	48.391,20	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.064.606,40	DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.350,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	537.680,00	DISAN-APOEPS	116.138,88	
SUBSIDIO FAMILIAR	752.752,00	JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	699.716,32	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	4.796.676,40	Deducidos	1.298.800,32	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 9116360

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Junio / 2021

Neto: 3.515.756,44

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.150.720,00	BANCOBOGOTA-BANCOBOGOTA	1.689.867,00	172.366.434,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	215.072,00	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	288.390,00	CASUR-APOAFP	198.403,92	
PRIMA ACTIVIDAD	1.064.606,40	CESOF-CLUBOFSOSTEN	48.391,20	0,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	537.680,00	DIBIE-COLONIAS-VAC	215.072,00	
PRIMA VACACIONES	2.397.074,20	DIBIE-PAGADIBIEPAU	10.750,00	
SUBSIDIO FAMILIAR	752.752,00	DISAN-APOEPS	116.138,88	
		JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	1.181.771,16	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	7.206.950,60	Deducidos	3.691.194,16	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 536807034

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Mayo / 2021

Neto: 3.536.948,48

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.150.720,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	215.072,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CASUR-APOAFP	198.403,92	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	26.840,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	48.391,20	0,00
PARTIDA ALIMENTACIÓN	298.003,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.000,00	
PRIMA ACTIVIDAD	1.064.606,40	DISAN-APOEPS	116.138,88	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	537.680,00	JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	709.646,92	0,00
SUBSIDIO FAMILIAR	752.752,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	4.846.329,40	Deducidos	1.309.380,92	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 536641542

PERSONAL:

/ **Neto:**

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
PRIMA DE SERVICIO ANUAL		2.397.074,20	JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC		479.414,84	0,00
Devengados		2.397.074,20	Deducidos		479.414,84	

Pin:

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Julio / 2021

Neto: 3.465.769,42

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.150.720,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	215.072,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CASUR-APOAFP	198.403,92	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	298.003,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	48.391,20	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.064.606,40	DESCUENTO ORDEN PUBLICO-DESCUE	35.845,33	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	537.680,00	DESCUENTO PARTIDA ALIMENTACION	19.226,00	
SUBSIDIO FAMILIAR	752.752,00	DIBIE-PAGADIBIEPAU	11.650,00	
		DISAN-APOEPS	116.138,88	
		JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	693.264,65	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	4.819.489,40	Deducidos	1.353.719,98	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 537114150

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Agosto / 2021

Neto: 3.508.376,48

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.150.720,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	215.072,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	15.728,00	CASUR-APOAFP	198.403,92	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	298.003,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	48.391,20	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.064.606,40	DIBIE-PAGADIBIEPAU	13.100,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	537.680,00	DISAN-APOEPS	116.138,88	
SUBSIDIO FAMILIAR	752.752,00	JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	704.278,92	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	15.728,00	
Devengados	4.819.489,40	Deducidos	1.311.112,92	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 537287818

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Septiembre / 2021

Neto: 3.592.775,02

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.206.854,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	220.685,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	16.139,00	CASUR-APOAFP	203.582,28	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	288.390,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	49.654,22	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.092.392,73	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.700,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	551.713,50	DISAN-APOEPS	119.170,12	
SUBSIDIO FAMILIAR	772.398,90	JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	719.182,49	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00	
Devengados	4.927.888,13	Deducidos	1.335.113,11	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 537645201

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Octubre / 2021

Neto: 3.602.165,42

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.206.854,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	220.685,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	16.139,00	CASUR-APOAFP	203.582,28	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	298.003,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	49.654,22	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.092.392,73	DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.000,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	551.713,50	DISAN-APOEPS	119.170,12	
SUBSIDIO FAMILIAR	772.398,90	JUZGADO PROMISCOUO FAMILIA MAIC	721.105,09	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00	
Devengados	4.937.501,13	Deducidos	1.335.335,71	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 538105852

PERSONAL: OFICIALES

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-MEPAS

1143114098 MANUEL CABALLERO PALACIO

Noviembre / 2021

Neto: 3.595.575,02

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.206.854,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	220.685,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	16.139,00	CASUR-APOAFP	203.582,28	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	288.390,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	49.654,22	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	1.092.392,73	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.900,00	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	551.713,50	DISAN-APOEPS	119.170,12	
SUBSIDIO FAMILIAR	772.398,90	JUZGADO PROMISCOU FAMILIA MAIC	719.182,49	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00	
Devengados	4.927.888,13	Deducidos	1.332.313,11	

manuel.caballero1156@correo.policia.gov.co

Pin: 538280566

PERSONAL:

/ **Neto:**

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	449.072,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	44.907,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	3.288,00	CASUR-APOAFP	41.426,89	
PRIMA ACTIVIDAD	222.290,64	CASUR-CUOTAFILIACI	39.200,24	
PRIMA DE SERVICIO ANUAL	62.563,64	DESCUENTO ORDEN PUBLICO-DESCUE	6.548,94	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	112.268,00	DIAS VACACIONES (>=15 DIAS)-DE	14.143,94	
PRIMA VACACIONES	62.563,64	DIBIE-COLONIAS-VAC	5.613,38	
SUBSIDIO FAMILIAR	157.175,20	DISAN-APOEPS	24.249,89	
		JUZGADO PROMISCOU FAMILIA MAIC	155.941,37	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	3.288,00	
Devengados	1.069.221,12	Deducidos	335.319,65	

Pin:

PERSONAL:

/ **Neto:**

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
PRIMA DE NAVIDAD		4.911.749,13	CASUR-APOAFP		20.465,62	
			JUZGADO PROMISCOU FAMILIA MAIC		978.256,70	0,00
Devengados		4.911.749,13	Deducidos		998.722,32	

Pin:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.085.312.354**

LUNA ERASO

APELLIDOS
KIMBERLY MICHELL

NOMBRES
K. Michelle Luna Eraso

FIRMA




Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
KIMBERLY MICHELL

APELLIDOS:
LUNA ERASO

PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

K. Michelle Luna Eraso


 VER 19777

UNIVERSIDAD
CESMAG

FECHA DE GRADO
06/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1085312354

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/02/2020

TARJETA N°
342536